

5.-REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

A continuación se señalan las bases generales del sistema que permite a los alumnos de nuestro Establecimiento obtener becas de escolaridad:

- 1.- El colegio mantendrá un sistema de exención del pago de los valores que mensualmente deben efectuar los alumnos que se determinen de acuerdo al reglamento.
- 2.- El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se generará de la siguiente manera.
 - a) Con un aporte del sostenedor del colegio, consistente en un porcentaje aplicado a lo recibido de los padres y apoderados cuyo monto mínimo se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla:

5%	de lo que no exceda de 1 U.S.E.
7%	de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.
10%	de lo que exceda de 2 U.S.E. y no sobrepase 4 U.S.E.
 - b) Con el monto resultante de recabar del Estado la cantidad que le habría sido descontado al colegio de la subvención de acuerdo a la siguiente tabla:

100%	del descuento practicado a la subvención si el establecimiento tiene un cobro mensual promedio entre 0,5 y 1 U.S.E.
50%	del descuento practicado a la subvención si el establecimiento tiene un cobro mensual promedio superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E.
20%	del descuento practicado a la subvención si el establecimiento tiene un cobro mensual promedio superior a 2 U.S.E. e inferior o igual a 4 U.S.E.
 - c) Con la donación o aportes especiales que se reciba por este fondo.
- 3.- A lo menos las dos terceras partes de las exenciones de pago se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas del alumno y su grupo familiar. Reservándose el sostenedor, la facultad de beneficiar al tercio restante, en conformidad a la ley, a su reglamento y a la situación socioeconómica.
- 4.- Las exenciones de pago podrán ser totales o parciales y la exención acordada se mantendrá hasta el término del año escolar por el que fue otorgado. Aquellos beneficiarios de becas que deseen renovar el beneficio por un nuevo año lectivo, deberán hacer una nueva postulación para el próximo año, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.
- 5.- La calificación de las condiciones socioeconómicas y la selección de los beneficiarios será efectuada por el sostenedor.

- 6.- Las solicitudes de exención total o parcial serán presentadas a la Dirección de Colegio entre los días 1° y 15 de Noviembre del año anterior para el que se solicita la exención.
- 7.- Los interesados deberán adjuntar a la Dirección del Establecimiento, dentro del plazo señalado en el número precedente, los siguientes antecedentes:
 - a) Certificado de alumno regular
 - b) Antigüedad mínima de un año lectivo en el Establecimiento al momento de otorgarse la exención.
 - c) Copia de ficha socioeconómica actualizada en el formato tipo elaborado por el Establecimiento bajo la forma de declaración jurada, adjuntando los certificados y documentos que acrediten las afirmaciones expuestas en dicho instrumento.
 - d) Informe de Inspectoría General.
 - e) Informe de la Unidad Técnico Pedagógica y/o Departamento de Orientación.
 - f) Otros antecedentes, de ser ello necesario, que pudiere requerir el Director para mejor resolver y/o la comisión que por el presente reglamento se le faculta conformar.
- 8.- La Dirección del Establecimiento emitirá un informe al sostenedor, quien entre los meses de Noviembre del año anterior y Marzo del año en que se aplica el beneficio, calificará en definitiva la situación del alumno, determinando el nombre de los beneficiarios de exenciones de pago y su correspondiente monto de exención, en concordancia con este reglamento y sus proyecciones de ingreso y asistencia media para el período.
- 9.- La entrega de información falsa, documentos alterados o adulterados de cualquier forma, originará el rechazo de plano de la solicitud, de la exención y/o cancelación de esta sin perjuicios de las acciones legales que procedan.
- 10.- El Director del Establecimiento Educacional deberá comunicar los montos de exención de pago de arancel a los padres y apoderados de los alumnos beneficiados con el sistema, para los cuales la exención deberá mantenerse en los mismos términos, a lo menos, hasta el término del año escolar respectivo salvo las caducidades contempladas en este reglamento.
- 11.- El Establecimiento mantendrá un listado con el nombre de los alumnos beneficiados y el monto de su exención. En todo caso, la información sobre los alumnos beneficiarios tendrá, carácter reservado.
- 12.- Durante el transcurso del año escolar, y con posterioridad a la comunicación de los alumnos beneficiarios, el sostenedor sólo podrá incorporar a dicho sistema de becas nuevas exenciones de pago si algún alumno beneficiado deja de pertenecer al establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria de la exención.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE OBTENCION DE BECAS

A partir del año lectivo 2008 y de acuerdo a la normativa legal vigente que modifica la Ley 19.532 de 1997, se ha decidido becar al 15 % más vulnerable de nuestra población escolar.

Será requisito para participar de este proceso que el alumno tenga a lo menos, un año de antigüedad en el Establecimiento.

Los antecedentes que se requieren para hacer uso de este beneficio se obtendrán de la base de datos que posee la Junta de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) , es decir, todos los alumnos que se encuentren en Primera Prioridad por su alta vulnerabilidad, podrán acceder a la Beca de Escolaridad 2008.